



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION JEFATURAL N° 099 -2014-SUNARP/ZR.IV-JEF.

Iquitos, 25 de julio de 2014.

VISTO: el Memorando Múltiple N°015-2014-SUNARP/ZR.IV-UREG de fecha 09.07.2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127.1 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos, el administrado podrá acudir ante Fedatarios, que cada Entidad designe en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el artículo 127.2 del mismo cuerpo normativo, señala que el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la Entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 082-2014-SUNARP/ZR.IV-JEF, del 23.06.2014 se resolvió DESIGNAR como FEDATARIOS de la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos, tanto a la Jefe de Unidad Registral, como a la Asesora Legal, y a los Certificadores autorizados;

Que, según lo consignado en el documento del Visto emitido por la Jefe de Unidad Registral, se advierte que el Registrador Público Abogado Crecencio Huamán Cano, a partir del 10.07.2014 se encuentra a cargo de la expedición de la Publicidad Registral de la Oficina Registral de Maynas-Iquitos;

Que, en ese contexto, y dado a la necesidad de seguir brindando una buena atención al público usuario en la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos, resulta conveniente ASIGNAR funciones como FEDATARIO, al Registrador Público Abogado Crecencio Huamán Cano;



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, el Art. 17º, Inc. 17.1 de la Ley N° 27444, establece la eficacia anticipada del acto administrativo, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso t) del artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS, y la Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°092-2014-SUNARP/SG de fecha 27 de diciembre de 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR, al Registrador Público Crecencio Huamán Cano, la función de *FEDATARIO* de la Oficina Registral de Maynas-Iquitos de la Zona Registral N°IV- Sede Iquitos, con eficacia anticipada a partir del 09.07.2014, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR, los alcances de la presente resolución al Registrador Público Abogado Crecencio Huamán Cano; para el cumplimiento de la función encomendada.

ARTICULO TERCERO: La Unidad de Administración de la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos, queda encargada de la implementación de las acciones de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.



[Handwritten Signature]
Mónica Isobel Vázquez-Villalobos
Jefe(a) de la Zona Registral N° IV
Sede Iquitos